

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE, REGIÓN DE TARAPACÁ, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 046

SANTIAGO, 20 DE FEBRERO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 152 del 16 de agosto de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, ambas de este Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país del territorio de Rapa Nui.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Aymara Cultane**, aprobado por Resolución Exenta N° 152, de 16 de agosto del 2023, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades, vencerá el **30 de enero del 2024 y el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 29 de febrero de 2024.**
6. Que, con fecha 08 de enero de 2024, la Comunidad Indígena Aymara Cultane, mediante carta dirigida a José Ancan Jara, Subdirector Nacional de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara Cultane, suscrito por Mónica Escobar Munizaga, Encargada Sección Regional de Tarapacá de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 15 de enero de 2024, señala que es viable la solicitud de la comunidad, respaldando técnicamente la solicitud, ya que se ha ejecutado a la fecha el 70% de lo comprometido a través del convenio, ya individualizado.
8. Que, con fecha 08 de enero del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **Sergio Celestino Vilca Ticuna**, célula de identidad N° 9.366.848-0, en su calidad de presidente de la comunidad, y doña **Pabla Axidalia Vilca Gómez**, cédula nacional de identidad N° 6.918.003-5, en su calidad de tesorera, ambos de la Comunidad Indígena Aymara Cultane, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos).**
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Comunidad Indígena Aymara Cultane**, mediante el cual se modifica la fecha del término de actividades del convenio, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago,





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

en adelante también “el **SERVICIO**”, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE**, RUT N° 50.779.510-2, correo electrónico svilcaticuna@gmail.com, representada por su presidente, don **SERGIO CELESTINO VILCA TICUNA**, cédula nacional de identidad N° 9.366.848-0, ambos domiciliadas en Cultane s/n°, Huará, Región de Tarapacá, en adelante “**la Comunidad**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 152 del 16 de agosto de 2023, de este servicio.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara Cultane, aprobado por Resolución Exenta N° 152 del 16 de agosto de 2023.
2. Que, la Comunidad Indígena Aymara Cultane, a través de su presidente don Sergio Celestino Vilca Ticuna, con fecha 08 de enero de 2024, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de mayo de 2024.
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá, doña Mónica Escobar Munizaga, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la comunidad.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que los objetivos específicos del convenio establecen:
 1. Realizar un taller de medicina tradicional andina.
 2. Identificar plantas y hiberas con propiedad medicinales del territorio de la comunidad de Cultane.
 3. Realizar preparaciones medicinales.
 4. Recopilar la información en un cuadernillo informativo.
 - b. Que, a la fecha, a través del convenio se ha desarrollado en su totalidad el **Taller de Medicina Tradicional Andina**, quedando pendiente únicamente, la realización del **Cuadernillo informativo**: Este forma parte del taller de medicina y se crea con la información recopilada de esta actividad para la difusión de las propiedades de las hierbas y plantas del altiplano y preparaciones medicinales.
 - c. Que, la comunidad no ha podido realizar aún esta parte del taller, debido a que requiere de más tiempo para poder reunir a los cultores participantes, quienes serán los encargados de entregar la información que se registre y difunda, previo consentimiento informado de los mismos, y que luego se desarrollarán las etapas de edición y diagramación.
 - d. Que, la actividad se ha retrasado por los siguientes motivos:
 - Desde el mes de diciembre la comunidad se ha centrado en la preparación de la fiesta patronal que se desarrolla a fines de enero, esto implica la coordinación de los elementos lógicos necesarios, desde la contratación de músicos hasta la preparación de los elementos, rituales y la realización de una serie de actividades para recaudar los fondos necesarios para el desarrollo de la festividad.
 - Que, los q’olliris o médicos andinos, debieron atender otros compromisos con sus propias comunidades y la preparación del material informativo que contendrá el cuadernillo debe realizarse entre ellos y los representantes de la comunidad, realizando también los q’olliris la aprobación del texto final.

- e. Que, sin perjuicio de lo anterior, ya se han definido las nuevas fechas de trabajo que serán desde el mes de febrero a mayo del 2024, fecha en la cual está planificado el cierre del cuadernillo.
- f. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara Cultane, es que la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Comunidad, puesto que, a pesar de la modificación señalada esta es viable técnicamente, ya que se ha ejecutado a la fecha el 70% de lo comprometido a través del convenio, ya individualizado.
- g. Que, con fecha 08 de enero de 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **Sergio Celestino Vilca Ticuna**, célula de identidad N° 9.366.848-0, en su calidad de presidente de la comunidad, junto a doña **Pabla Axidalia Vilca Gómez**, cédula nacional de identidad N° 6.918.003-5, en su calidad de tesorera, ambos de la Comunidad Indígena Aymara Cultane, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos).

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de enero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 29 de febrero de 2024.**”

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de mayo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de junio de 2024.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 152, de 16 de agosto de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Sergio Celestino Vilca Ticuna** en su calidad de Presidente de la Comunidad, y que lo habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON SERGIO CELESTINO VILCA TICUNA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE.

2.- DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó don **Sergio Celestino Vilca Ticuna**, cédula de identidad N° 9.366.848-0, en su calidad de presidente de la comunidad, junto a doña **Pabla Axidalia Vilca Gómez**, cédula nacional de identidad N° 6.918.003-5, en su calidad de tesorera, ambos de Comunidad Indígena Aymara Cultane, suscrita con fecha 28 de junio de 2023, por la suma de **\$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos)**.- se restituyó a la comunidad, documento recibido a su entera conformidad. Así mismo, con fecha 08 de enero del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **Sergio Celestino Vilca Ticuna**, cédula de identidad N° 9.366.848-0, en su calidad de presidente de la comunidad, junto a doña **Pabla Axidalia Vilca Gómez**, cédula nacional de identidad N° 6.918.003-5, en su calidad de tesorera, ambos de Comunidad Indígena Aymara Cultane, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

Firmado digitalmente
por José Antonio
Ancán Jara
Fecha: 2024.02.20
09:28:33 -03'00'

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**



EHC/POS/NMM/ASC/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Tarapacá